

Al contestar refiérase

al oficio N.° 12219

18 de agosto, 2021
DFOE-LOC-0672

Señora
Eithel Hidalgo Méndez
Secretaria del Concejo Municipal
ehidalgo@munipalmares.go.cr

Señora
Katerine M. Ramírez González
Alcaldesa Municipal
kramirez@munipalmares.go.cr
hangulo@munipalmares.go.cr
MUNICIPALIDAD DE PALMARES
Alajuela

Estimadas señoras:

**Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.° 1-2021 de la
Municipalidad de Palmares**

La Contraloría General recibió el oficio N.° MP-DA-864-2021 del 21 de julio de 2021, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 1-2021 de la Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, ingresos corrientes y de capital provenientes de transferencias corriente y de capital y recursos de Financiamiento por concepto de superávit libre y específico; así como la disminución de ingresos corrientes proveniente de Venta de servicios, para ser aplicados en las partidas de gastos de Remuneraciones; Servicios; Materiales y suministros; Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria N.° 60-2021 celebrada el 12 de julio de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público – NTPP¹–.

¹ Resolución R-DC-24-2012 del Despacho de la Contralora, reformada por las resoluciones R-DC-064-2013 y R-DC-073-2020 del Despacho Contralor de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en La Gaceta N.° 101 y de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, publicada en el Alcance N.° 266 de La Gaceta N.° 245, respectivamente.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentra la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 SE APRUEBA:

a) La Transferencia corriente de órganos desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven por un monto de ₡2,22 millones², con base en lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General de la Persona Joven, N.º 8261, así como del monto incluido en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario para el ejercicio económico 2021, N.º 9926. Ver punto 2.2 siguiente.

b) La Transferencia de capital de instituciones descentralizadas no empresariales proveniente del Instituto Costarricense de Deportes y la Recreación -ICODER-, por un monto de ₡260,00 millones³, con base en las certificaciones N.ºs CERT-ICODER-DN-DAF-DF-025-03-2021⁴ y CERT-ICODER-DAF-FI-038-05-21⁵, las

² Monto exacto ₡2.220.521,88.

³ Monto exacto ₡260.000.000,00.

⁴ Se incluye en el Presupuesto inicial 2021 del ICODER por un monto de ₡200.000.000,00.

DFOE-LOC-0672

3

18 de agosto, 2021

cuales certifican los montos incluidos en el presupuesto institucional de ese Instituto, con el propósito de financiar el proyecto de Plaza sintética del estadio Jorge Palmareño Solís.

c) Recursos de vigencias anteriores por un monto total de ₡1.025,80 millones⁶ distribuidos de la siguiente manera: por concepto de Superávit libre un monto de ₡212,47 millones⁷ y Superávit específico por monto de ₡813,32 millones⁸ con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2020, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N.º 39-2021 celebrada el 8 de febrero de 2021⁹.

d) Disminución del ingreso corriente “Otros Servicios comunitarios”, proveniente del Patronato Nacional de la Infancia – PANI-, por un monto de ₡17,89 millones¹⁰, correspondiente al subsidio o financiamiento de nuevos cupos de atención en los centros infantiles de cuidado y desarrollo infantil (CECUDI), con base en el inciso c) de la cláusula sexta del Convenio de cooperación y transferencias de recursos entre PANI y la Municipalidad de Palmares para la ejecución del “Programa Red de Cuido PANI-MUNICIPALIDAD”¹¹.

e) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un monto total de ₡1.305,91 millones¹² (incluye aumento por ₡1.288,02 millones¹³ y disminución por ₡17,89 millones¹⁴), distribuidos en las partidas de Remuneraciones; Servicios; Materiales y suministros; Bienes duraderos y Transferencias corrientes, incorporados en los programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2.2. SE IMPRUEBA:

El ingreso de la Transferencia corriente de órganos desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, por un monto de ₡1,01 millones¹⁵ y su aplicación en gastos, por cuanto se determinó que esos recursos no han sido incorporados en el presupuesto institucional de dicho Consejo, por lo que se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP; que señala que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

⁵ Se incluye en el Presupuesto extraordinario 1-2021 del ICODER por un monto de ₡60.000.000,00.

⁶ Monto exacto ₡1.025.804.693,07.

⁷ Monto exacto ₡212.475.290,95.

⁸ Monto exacto ₡813.329.402,12.

⁹ Comunicado a la Contraloría General mediante oficio N.º MP-DA-166-2021 del 11 de febrero de 2021, suscrito por la Alcaldesa Municipal.

¹⁰ Monto exacto - ₡17.893.728,71.

¹¹ Inciso c), Cláusula sexta: “... Para efectos de liquidación, de haber remanentes de cupos de personas menores de edad no atendidas, el monto correspondiente a dichos cupos será reajustado negativamente en el giro del semestre o del año siguiente, según corresponda o, de no existir continuidad del convenio...”.

¹² Monto exacto ₡1.305.918.943,66.

¹³ Monto exacto ₡1.288.025.214,95.

¹⁴ Monto exacto - ₡17.893.728,71.

¹⁵ Monto exacto ₡1.011.677,04.

DFOE-LOC-0672

4

18 de agosto, 2021

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de ingresos improbadada del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectados con la improbación señalada, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de tres días hábiles, contados a partir del recibido del oficio.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal y técnica vigente. Por lo tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 1-2021 por la suma de ₡1.305,91¹⁶ (se constituye de un aumento de ingresos por el monto de ₡1.288,02¹⁷ y una disminución por ₡17,89 millones¹⁸), para un efecto neto de ₡1.270,13 millones¹⁹.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área



Licda. Guiselle Sánchez Lara
Fiscalizadora Asociada

SME/GSL/zwc

ce Expediente CGR-APRE-2021004504

NI 20776, 22092 (2021)

G: 2021002640-1

¹⁶ Monto exacto ₡1.305.918.943,66.

¹⁷ Monto exacto ₡1.288.025.214,95.

¹⁸ Monto exacto ₡17.893.728,71.

¹⁹ Monto exacto ₡1.270.131.486,24.